



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 10 de diciembre de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 156/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 09-12-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— D E C R E T A —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 156/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 03-12-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey  
Secretario de Gobierno

DECRETO N°.: 1261

p.d.r.



Hector E. Llamas  
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO

El Expte. Administrativo N° 660-C/98, por el cual el Sr. Ernesto Raúl Cecconi, solicita autorización para uso del espacio aéreo en Santa Clara del Mar; y

CONSIDERANDO

Que analizadas las constancias obrantes en el citado Expediente, corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al Sr. ERNESTO RAUL CECCONI, D.N.I. N° 4.363.204, con domicilio en calle Labardén 276 de la ciudad de Mar del Plata, a utilizar el espacio público aéreo necesario para el emplazamiento de cables destinados a la instalación de una Red de Video Cable en la localidad de Santa Clara del Mar, conforme a las reglamentaciones vigentes.

**ARTICULO 2º:** El permiso otorgado se concede en los plazos y condiciones que estableciere el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN (COMFER) y con la expresa condición de que, si dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la notificación del acto administrativo que confiere este permiso, el permisionario no acredite ante el Departamento Ejecutivo Municipal, en forma documentada, la pertinente autorización del COMFER para la prestación del servicio, el permiso aquí acordado caducará de pleno derecho. Este plazo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo a solicitud de parte, debidamente fundada.

**ARTICULO 3º:** La ejecución de los trabajos y la habilitación de los servicios se ajustará a las normas municipales vigentes.

ORDENANZA N° 156/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

13 DIC 1998